



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004691-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4688302 - 3]

VISTO: El expediente N°4688302-2 (Memorando N°000676-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH) de fecha 17-10-2023 y demás documentos que se acompañan sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de don **JORGE HUMBERTO AGUINAGA FLORES**, en un total de 21 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, **RESUELVE: ADMITIR** a trámite en la **VIA PROCEDIMENTAL ORDINARIA** la demanda interpuesta por don **JORGE HUMBERTO AGUINAGA FLORES**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, asimismo **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución, demanda y anexos al **Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque**. **CONFIÉRASE** traslado a la parte demandada por el plazo de **DIEZ DIAS** para que la contesten; por ofrecidos los medios probatorios que se indican; **REQUIÉRASE** a la demandada para que dentro del plazo de **QUINCE DIAS** remita copias certificadas del Expediente Administrativo que ha dado origen a la materia que se impugna, **BAJO APERCIBIMIENTO DE IMPONÉRSELE UNA MULTA DE CINCO UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**;

Que, mediante Resolución Número **TRECE** (Expediente Judicial N°05791-2019-0-1706-JR-LA-01) de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, **RESUELVE:** Declarar **INFUNDADA** la observación formulada por el Gobierno Regional de Lambayeque; en consecuencia: **APRUEBESE** el **Informe Pericial N°0151-2023-DRL-SKVC/PJ** de fecha 07 de febrero del 2023. **REQUIÉRASE** al representante legal de la entidad demandada para que en el plazo de **QUINCE DIAS** de notificado cumplan con cancelar al demandante **JORGE HUMBERTO AGUINAGA FLORES**, la suma total de **S/89,493.32 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 32/100 SOLES)**, bajo apercibimiento de ejecución forzada;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, el administrado don **Jorge Humberto Aguinaga Asenjo**, mediante expediente N°4688302-0 de fecha 21 de julio del 2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales de la bonificación del 30% por Preparación de Clases y evaluación;

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000597-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ, de fecha 07 de setiembre del 2023, deriva el expediente del Profesor **JORGE HUMBERTO AGUINAGA FLORES** para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al Juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de esta Unidad Ejecutora, mediante documento de visto, dispone se proyecte la resolución directoral de cumplimiento de mandato judicial a favor del mencionado docente, reconociendo el pago de devengados por preparación de clases y evaluación en el



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004691-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4688302 - 3]

equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General", Ley N°28044 "Ley General de Educación", Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto", Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023", Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Número **TRECE** (Expediente Judicial N°05791-2019-0-1706-JR-LA-C1) de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, emitido por el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, que **RESUELVE**: Declarar **INFUNDADA** la observación formulada por el Gobierno Regional de Lambayeque; en consecuencia: **APRUEBESE** el **Informe Pericial N°0151-2023-DRL-SKVC/PJ** de fecha 07 de febrero del 2023. **REQUIÉRASE** al representante legal de la entidad demandada para que en el plazo de **QUINCE DIAS** de notificado cumplan con cancelar al demandante **JORGE HUMBERTO AGUINAGA FLORES**, la suma total de **S/.89,493.32 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 32/100 SOLES)**, bajo apercibimiento de ejecución forzada.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30%, a favor de don **JORGE HUMBERTO AGUINAGA FLORES**, cuyo monto asciende a la suma de cincuenta y nueve mil quinientos setenta y nueve soles con sesenta y uno céntimos (**S/.59,579.61**), más intereses legales por el monto de **S/.29,913.71** soles.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Administración a través del equipo de planillas, efectuó el pago de los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, a favor del demandante, tal como a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N.º	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
JORGE HUMBERTO AGUINAGA FLORES	28104310	05791-2019-0-1706-JR-LA-01	Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo	30% Devengados	S/.59,579.61
				Intereses Legales	29,913.71
				TOTAL	S/.89,493.32

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor del docente **JORGE HUMBERTO AGUINAGA FLORES**, según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004691-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4688302 - 3]

ARTICULO 5°.- DISPONER que la Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTORA DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 27/11/2023 - 09:32:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
02-11-2023 / 11:31:33
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIDLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
06-11-2023 / 12:39:39
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
07-11-2023 / 11:51:25
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
13-11-2023 / 10:07:20